

POLÍTICA DE VIAJE PARA MENORES DE EDAD

1. Se entenderá por niño o niña la persona entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad (Artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y Adolescencia)
2. Los niños, niñas o adolescentes deben portar su documento de identidad de acuerdo con su edad; esto es, de 0 a 6 años copia del Registro Civil de Nacimiento, y de 7 a 17 años, la tarjeta de identidad o pasaporte.
3. Los mayores de edad que emiten autorizaciones (si viaja solo el niño, niña o adolescente), o viajan con los menores, o son autorizados para recogerlos, deben portar y exhibir cédula de ciudadanía o su contraseña por trámite de expedición, o cédula de extranjería, o pasaporte, o permiso especial de permanencia.
4. Los menores no podrán ocupar asientos en la fila siguiente al conductor; en cualquier servicio corresponde a los asientos 1, 2, 3 y 4 del vehículo.
5. Los niños y niñas “*de brazos*” (de 0 a 2 años) viajan sin ocupar asiento, en el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable; por tanto, no pagarán pasaje. Solo se permitirá un niño o niña en brazos por adulto. En los casos que el pasajero se presente con dos niños o niñas de 0 a 2 años, irá en brazos quien tenga la menor edad y el de mayor edad, aún si no supera los 2 años de edad deberá pagar tiquete y ocupar asiento individual; se asignará un asiento junto a sus padres o el adulto responsable según disponibilidad.
6. Todo menor desde los 2 años deberá ocupar un asiento individual y pagará tiquete.
7. Los menores de 12 años no podrán viajar sin el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable.
8. Podrán viajar sin la compañía o supervisión de sus padres o un adulto responsable los menores entre 13 y 17 años (adolescentes); para ello, se deberá presentar debidamente diligenciado el formato de AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES no acompañados o que se desplacen en compañía de un adulto que no sea su padre, madre o tutor legal, el cual podrá ser solicitado en nuestros centros de atención.

El formato deberá ser entregado en dos (2) copias diligenciadas por el padre, madre o el responsable legalmente del menor, una copia para ser entregada en taquilla del terminal y otra copia para ser entregada al conductor; además, se acompañará de la copia del documento de identidad del padre, madre o del responsable legalmente del menor, copia del registro civil de nacimiento del menor de edad, y en los casos que se requiera, copia de la sentencia que haya decretado la designación de guarda o tutor.



Será responsabilidad de quien que firma el formato de autorización, la persona por él designada para recoger el menor de edad en el lugar de destino. Para ello se deberá indicar nombre completo, número de identificación y teléfono de contacto. En caso de no presentarse la persona autorizada el menor será puesto a disposición de las autoridades competentes.

Las autorizaciones para el transporte de menores de edad sin acompañante serán válidas por un (1) solo viaje; por seguridad e integridad del menor, este servicio solo aplica para transportarse de Terminal a Terminal en los horarios diurnos, asegurando que las oficinas de destino estén en servicio.

En caso de que el acudiente no se presente a recibir el menor, este será custodiado por un funcionario de la empresa y se solicitará apoyo de la policía de infancia y adolescencia para solicitar apoyo y acompañamiento del caso. Se limita la entrega del menor de edad solo a la persona indicada en el documento interno entregado por la empresa con previo diligenciamiento, en caso contrario deberá suministrar una autorización adicional por escrito.

9. Es responsabilidad de EXPRESO FLORIDA brindar la atención al menor, en amparo a los derechos fundamentales del menor, dentro de la cobertura de los servicios que se ofrece a los usuarios en general.
10. Son responsabilidades de los acudientes y menor de edad, la siguientes:
 - A. El transporte se realizará bajo la autorización del padre, madre o acudiente del menor de edad
 - B. Estar en el lugar destino con anticipación a la hora de llegada del vehículo para recibir el menor de edad.
 - C. Los acudientes deben suministrar el documento de identidad para validar la información tanto para despacharlo como para recibirlo
 - D. El menor deberá seguir las instrucciones y recomendaciones entregadas por los funcionarios de la organización
 - E. El menor no podrá bajarse del vehículo en un lugar diferente al acordado
 - F. El menor no podrá retirarse del lugar de destino sin la debida compañía del acudiente
 - G. En el momento de llegada al lugar destino el menor deberá esperar hasta que el conductor o el despachador lo guíe hasta que sea recibido por el acudiente.

